

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 22 DE ABRIL DE 1947

NUMERO 10.276

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 71 de 21 de Abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resolución No. 41 de 18 de Abril de 1947, por la cual se revocan unas resoluciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No. 1757 de 19 de Abril de 1947, por el cual se hace una promoción y nombramiento.

Decreto No. 1758 de 19 de Abril de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 1759 de 18 de Abril de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen unas vacantes.

Saludantes, innovaciones, trasportes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Actas y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 71

(DE 21 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señora Rosa de Quirós, Oficial de Tercera Categoría del Registro Civil, en reemplazo de la señorita Delia Perigault, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

REVOCANSE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 41.—Panamá, abril 18 de 1947.

En virtud de recurso de revisión promovido por la señora Hortencia Delgado de Batista contra la resolución N° 120 de 12 de agosto de 1946, del Alcalde de Boquete, y la N° 47 dictada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 17 de septiembre del mismo año, conoce el Ejecutivo de la acción instaurada en la Alcaldía de Boquete por la señora Paula Spano contra la señora Delgado de Batista, para que ésta fuere obligada a entregarle el menor de 4 años de edad.

Demóstenes Batista, hijo de la demandante y nieto de la demandada.

Para decidir este recurso se considera:

Consta en el expediente relativo a este caso, remitido al Ministerio de Gobierno y Justicia por el Gobernador de Chiriquí, lo siguiente:

a) Que el menor Demóstenes Alberto Batista nació en el Distrito de Boquete el día 15 de febrero de 1943 y fue inscrito en el Registro Civil como hijo de Paula Spano y Herlindo Batista;

b) Que la señora Spano entregó dicho menor al padre, desde los cuatro meses de edad. El niño se encuentra desde entonces bajo la guarda de su abuela, señora de Batista, con el consentimiento del padre.

El artículo 187 del Código Civil dispone que los hijos naturales estén bajo la patria potestad del padre o de la madre, pero se advierte en este caso que la señora Spano accedió a dejar el niño en poder del padre y que éste le tiene bajo la guarda de la abuela, señora de Batista, desde hace más de tres años. Tal hecho, anterior a la promoción de este juicio, ha creado derechos que no pueden ser desconocidos por las autoridades de policía mediante simple petición de la madre, puesto que esta situación de hecho y de derecho, constituye el *status quo* que debe mantenerse conforme al artículo 1741 del Código Administrativo.

Los juicios relativos a la extinción o suspensión de la patria potestad son de la competencia de las autoridades judiciales y, en consecuencia,

— SE RESUELVE: —

Revocar las resoluciones números 120 de 12 de agosto de 1946 y 47 de septiembre del mismo año, por medio de las cuales el Alcalde Municipal de Boquete y el Gobernador de la Provincia de Chiriquí dispusieron que el menor Demóstenes Alberto Batista, quien se encuentra bajo la potestad paterna y al cuidado de la abuela fuera devuelto a la madre. Se declara improcedente por la vía policiva esta acción.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CARLOS SUCRE C.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—J. de J. Valdez Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:
Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 431 Imprenta Nacional.—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER. AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República B/. 6.00.—Exterior B/. 15.00

Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sujeta: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Educación

HACESE UNA PROMOCION Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1757
(DE 19 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Liceo de Señoritas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Promuévase a Iluminada Franco, empleada de servicio en el Liceo de Señoritas, al cargo de portera en el mismo plantel, en reemplazo de Telma Wilson, cuyo nombramiento se ha declarado insubsistente.

Artículo 2° Nómbrase a Juan B. de Gracia, sirviente en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Ricaurte Cisneros, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1758
(DE 19 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Telma Wilson, portera del Liceo de Señoritas, por abandono del puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días

del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO Y LLENANSE UNAS VACANTES

DECRETO NUMERO 478
(DE 18 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se declara insubsistente y se llenan unas vacantes en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Juvenal Montaña, Agrimensor Topógrafo en el Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí y se nombra en su reemplazo al señor Juan Antonio Pérez.

Artículo segundo: Se nombra al señor Manuel Carrera M., Inspector Agropecuario de 3ª Categoría en el Servicio de Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Carlos Boutet, quien renunció el cargo.

Artículo tercero: Se nombra al señor José Darío Anguizola, Instructor Agropecuario de 3ª Categoría al servicio del Fomento Agrícola de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2403

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2403.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Société Des Usines Chimiques Rhodé-Poulenc, domiciliada en París, Francia, ha soli-

citado por medio de apoderado la renovación de la marca de fábrica «ACETYLARSAN», cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Julio de 1926 bajo el número 1518, y renovada a su primer vencimiento por Resolución N° 4922 de 26 de Agosto de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 9 de Julio de 1946, a favor de la sociedad denominada Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en París, Francia, la marca de fábrica «ACETYLARSAN» cuyo registro se hizo en esta República el 9 de Julio de 1926 bajo el número 1518, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Públicuese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2404

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2404.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Javier Morán, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta en la cual se destaca la denominación «GOLD DOUCHE POWDER», en inglés, y cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Octubre de 1926 bajo el número 1568, y renovada a su primer vencimiento por Resolución N° 5010 de 25 de Noviembre de 1936; y

que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste al peticionario para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 21 de Octubre de 1946, a favor del señor Javier Morán, domiciliado en esta ciudad, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 21 de Octubre de 1926, bajo el número 1568, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.—Públicuese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

CONFIRMANSE RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2371

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2371.—Panamá, 16 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Sterling Drug Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la marca de fábrica que consiste en las letras «Z.B.T.» seguidas cada una de un punto, cuyo registro se hizo en esta República el 15 de Julio de 1933 bajo el número 2525, y renovada a su primer vencimiento por Resolución N° 610 de 16 de Julio de 1943;

que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 212,925 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 8 de Junio de 1946; y

que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley,

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 15 de Julio de 1933 bajo el número 2525 la cual es propiedad de la sociedad anónima Sterling Drug Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware.—Públicuese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2405

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2405.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kilmer & Co. Incorporated, domiciliada en Stamford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderados se confirme la renovación de la marca de fábrica que consiste en la representación del retrato del Dr. S. Andral Kilmer, cuyo registro se hizo en esta República el 26 de Noviembre de 1922 bajo el número 1000, y renovada por Resolución N° 4172 de 23 de Diciembre de 1943;

ciembre de 1932 y Resuelto N° 507 de 15 de Diciembre de 1942; y

que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 48.800 de los Estados Unidos, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 16 de Enero de 1946; presentándose todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 20 de Noviembre de 1922 bajo el número 1009, la cual es propiedad de la sociedad anónima Kilmer & Co. Incorporated, domiciliada en Stamford, Estado de Connecticut.—Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alomán Jr.

RESUELTO NUMERO 2407

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2407.—Panamá, 26 de Septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Magnolia Metal Compay, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado se confirme la renovación de la marca de fábrica «MAGNOLIA», cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Agosto de 1930 bajo el número 2221, y renovada a su primer vencimiento por Resolución N° 6172 de 29 de Septiembre de 1940;

que sirvió de base a dicho registro en Panamá el número 54.717 de los Estados Unidos de América, renovado últimamente por un período de veinte años más a partir del 26 de Junio de 1946; y

que se han presentado todas las pruebas y documentos comprobatorios requeridos por la ley.

RESUELVE:

Confirmar la renovación de la marca de fábrica «MAGNOLIA», cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Agosto de 1930 bajo el número 2221, a favor de la sociedad Magnolia Metal Compay, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alomán Jr.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1° del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 108.—Panamá, junio 4 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Compañía Colombiana de Tejidos, organizada según las leyes de la República de Colombia, domiciliada en Medellín, República de Colombia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de modas y sastrería, tales como trajes para mujeres y hombres, accesorios para los mismos, hilos, lanas y sedas preparadas para coser o tejer, e hilados";

Que la marca consiste esencialmente en la denominación "Coltejer", escrita en forma característica, cuya letra inicial "C", se prolonga por debajo de las otras, escritas todas en caracteres gruesos, y se usa sola e independientemente de toda forma distintiva o acompañada de leyendas de carácter explicativo, con forma y color especial, o sin ellos. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas, o directamente sobre los envases que contenga los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Compañía Colombiana

de Tejidos, domiciliada en Medellín, República de Colombia.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 102.

CERTIFICADO NUMERO 102

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 4 de junio de 1946.—Caduca: 4 de junio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 108, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Compañía Colombiana de Tejidos, domiciliada en Medellín, República de Colombia, para amparar y distinguir en el comercio "Artículos de modas y sastrería, tales como trajes para mujeres y hombres, accesorios para los mismos, hilos, lanas y sedas preparadas para coser o tejer, e hilados", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 26 de enero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9934 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 27 de febrero de 1946.

Panamá, cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste esencialmente en la denominación "Coltejer", escrita en forma característica, cuya letra inicial "C", se prolonga por debajo de las otras, escritas en caracteres gruesos y se usa sola e independientemente de toda forma distintiva o acompañada de leyendas de carácter explicativo, con forma y color especial, o sin ellos. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas, o directamente sobre los envases que los contengan.

RESUELTO NUMERO 100

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 109.—Panamá, julio 6 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos fotográficos de cine y películas o cintas cinematográficas";

Que la marca consiste en la palabra "Kodachrome", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

Se expidió el certificado de registro número 103.

CERTIFICADO NUMERO 103

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 6 de julio de 1946.—Caduca: 6 de julio de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 109, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio "Productos fotográficos de cine y películas o cintas cinematográficas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de febrero de 1946 en la forma determinada

por la ley, y publicada en el número 9960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de abril de 1946.

Panamá, seis de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Kodachrome", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 111.—Panamá, septiembre 26 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderados, el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos".

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Kektol", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera forma conveniente; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 104.

CERTIFICADO NUMERO 104

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 26 de septiembre de 1946.

Caduca: 26 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 111, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1946.

Panamá, veinte y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra "Dektol", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera forma conveniente.

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 112.—Panamá, septiembre 26 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos".

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Microdol", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá.

má la sociedad anónima Kodak Panama Ltd., domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 105.

CERTIFICADO NUMERO 105

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 26 de septiembre de 1946.

Caduca: 26 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 112, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panama Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1946.

Panamá, veinte y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Microdol", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 113.—Panamá, 26 de septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva

York, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Selectol", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kodak Panama Ltd., domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publiquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 106.

CERTIFICADO NUMERO 106

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 26 de septiembre de 1946.

Caduca: 26 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 113, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panama Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1946.

Panamá, veinte y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Selectol", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 114.—Panamá, 26 de septiembre de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Versatol", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 107.

CERTIFICADO NUMERO 107

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 26 de septiembre de 1946.

Caduca: 26 de septiembre de 1956.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de los formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 114, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panama Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Reveladores fotográficos", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de abril de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9995 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1946.

CETA OFICIAL, correspondiente al 14 de mayo de 1946.

Panamá, veinte y seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Versatol", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 115.—Panamá, noviembre 19 de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Compañía Swift de la Plata, S. A., organizada según las leyes de la República Argentina, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "productos alimenticios en general, especialmente carnes conservadas o en forma de flambre, embutidos, etc.; carnes frescas, congeladas, etc.; carnes y otros productos enlatados como conservas vegetales, hortalizas; frutas naturales y enlatadas; mantequillas, aceites comestibles y grasas de todas clases";

Que la marca consiste en la palabra "Exeter" en cualquier forma, color y tamaño de letras, y se aplica o fija a los artículos, o a los envases que los contengan, por medio de etiquetas o en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Compañía Swift de la Plata, S. A., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 108.

CERTIFICADO NUMERO 108

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 19 de noviembre de 1946.

Caduca: 19 de noviembre de 1956.

ARISTIDES ROMERO,

Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 115, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Compañía Swift de la Plata, S. A., domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio "Productos alimenticios en general, especialmente carnes conservadas o en forma de fiambre, embutidos, etc; carnes frescas, congeladas, etc; carnes y otros productos enlatados como conservas vegetales, hortalizas; frutas, naturales y enlatadas; mantequillas, aceites comestibles y grasas de todas clases" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 8 de marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9960 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de abril de 1946.

Panamá, diez y nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.***DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra "Exeter" en cualquier forma, color o tamaño de letras, y se aplica o fija a los artículos, o los envases que los contengan, por medio de etiquetas o en cualquier forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 116

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 116.—Panamá, febrero 14 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos químicos para fotografía y artículos fotográficos en general";

Que la marca consiste en la palabra distintiva

"Kodalk", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 109.

CERTIFICADO NUMERO 109

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 14 de febrero de 1947.—

Caduca: 14 de febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 116, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Productos químicos para fotografía y artículos fotográficos en general", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 25 de febrero de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10139 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 1º de noviembre de 1946.

Panamá, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.***DESCRIPCION DE LA MARCA:**

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Kodalk", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas o en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 117

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de

Patentes y Marcas.—Resuelto número 117.—Panamá, febrero 14 de 1947.

Que la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Cámaras fotográficas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Medalist", y se aplica o fija estarciéndola directamente sobre los artículos o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kodak Panama Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 110.

CERTIFICADO NUMERO 110

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 14 de febrero de 1947.—

Caduca: 14 de febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 117, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Cámaras fotográficas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de septiembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10124 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 15 de octubre de 1946.

Panamá, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Medalist", y se aplica o fija estarciéndola di-

rectamente sobre los artículos o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 118.—Panamá, febrero 14 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., organizada según las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "Productos y mercaderías fotográficas, especialmente cámaras fotográficas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Bantam", y se aplica o fija a los artículos estarciéndola directamente sobre los mismos o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Comercio de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro y archive-se el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 111.

CERTIFICADO NUMERO 111

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: 14 de febrero de 1947.—

Caduca: 14 de febrero de 1957.

ANTONIO PINO R.

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 118, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad anónima Kodak Panama, Ltd.,

domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Productos y mercaderías fotográficas, especialmente cámaras fotográficas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de agosto de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10106 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de septiembre de 1946.

Panamá, catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Banjam", y se aplica o fija a los artículos estancíndola directamente sobre los mismos o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 13 de Noviembre de 1946.

As. 3467. Escritura N° 1164 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual la Nación vende un lote de terreno a Cristina Morales de Higuero en «Sitio de Chilibres»; la compradora constituye hipoteca a favor de Guillermo Patterson Jr.

As. 3468. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1811 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del tanque de acero a motor «Don Chuchus» de propiedad de Thomas P. Gallagher, domiciliado en Estados Unidos de América.

As. 3469. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1812 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Georges» Ex-Felix Taussig de propiedad de la Compañía Luma de Vapores S.A. domiciliada en esta ciudad.

As. 3470. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1813 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Jackstar» ex-Kansan de propiedad de José Benzaude, domiciliado en Portugal.

As. 3471. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1814 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Makiki» de propiedad de la «Compañía de Navegación Las Cruces S. A.», domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 3472. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1815 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Philippas» de propiedad de la Pan Hellenic Shipping And Trading Co. Inc., domiciliada en San Francisco, Cal., E. U. de A.

As. 3473. Escritura N° 1167 de 18 de Agosto de 1920, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el International Banking Corporation abre cuenta de crédito a Octavio Valencia, con hipoteca.

As. 3474. Escritura N° 2540 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Presbítero Eliseo Villarreal Tazón da en arrendamiento a Humberto Delgado Sáenz la planta baja de una casa.

As. 3475. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1816 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Sonia» de pro-

piedad de la Compañía Marítima Mariato S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 3476. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 3o. de Panamá, el 7 de Noviembre de 1946, por la cual Luis Pérez Ramos constituye hipoteca sobre finca de su propiedad para garantizar daños y perjuicios que pueda causar la acción precautoria de secuestro propuesta por Venus María Pérez contra Ramón González.

As. 3477. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1817 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Shahrokh» de propiedad de la «Wallen and Co.», domiciliada en Hong Kong, China.

As. 3478. Escritura N° 2543 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Eduardo Augusto Briceño constituye hipoteca a favor de la «Constructora Martínez S. A.»

As. 3479. Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior) No. 1818 de 25 de Octubre de 1946, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor «Tidewater» de propiedad de la Compañía Tidewater Commercial Company Inc. domiciliada en San Francisco, E. U. de A.

As. 3480. Escritura N° 335 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Luis Felipe Estenoz y Castilla, hijunta de Elvira Estenoz de Genzies.

As. 3481. Escritura N° 335 de 12 de Septiembre de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión de Luis Felipe Estenoz y Castilla, hijunta de Carmen Estenoz de Hooper.

As. 3482. Escritura N° 2541 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual el Presbítero Marcelino Zavala cancela hipoteca a María de los Nieves Villarreal de Montañez.

As. 3483. Escritura N° 2275 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Berta Boyd de Berrocal vende un lote de terreno a Joseph Charles Chagnon y Serafina Adames de Chagnon.

As. 3484. Escritura N° 2542 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el Certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada «Compañía Naviera del Atlántico S. A.» con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3485. Escritura N° 2549 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Nación vende a la Congregación de Siervas de María un lote de terreno situado en la ciudad de Panamá y se cancela una Escritura.

As. 3486. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6367 de 21 de Octubre de 1946, expedida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Eufemia H. de Chong, domiciliada en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 3487. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6422 de 21 de Octubre de 1946, extendida por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, a favor de Rosa Elena Salazar, domiciliada en esta ciudad.

As. 3488. Oficio N° 287 de 5 de Noviembre de 1946, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por medio del cual se levanta el embargo decretado sobre la finca N° 17626 de la Sección de Panamá de propiedad de Agustín Rodríguez.

As. 3489. Escritura N° 2279 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual Luis de León vende los derechos que le corresponden en la sociedad «Ochoa, Mendieta y De León Limitada» a José Aristides Remón, y dicha sociedad se denominará en lo sucesivo «Ochoa, Mendieta y Remón Limitada».

As. 3490. Escritura N° 2547 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Manuel Solís Palma constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad.

As. 3491. Escritura N° 2548 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Antonio Herrera Victoria constituye primera hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca en esta ciudad.

As. 3492. Escritura N° 1159 de 11 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la Escritura N° 122 de 30 de Septiembre de 1946, otorgada en el Consulado de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual escritura se constituye la «Compañía de Navegación Cébaco S. A.»

As. 3493. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6418 de 29 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Francisco Paula Latorre, domiciliado en esta ciudad.

As. 3494. Escritura N° 2277 de 12 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual se protocoliza un documento de The National Cash Register Company.

As. 3495. Escritura N° 2283 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual la «Compañía L. Martín S. A.» vende un globo de terreno situado en «Las Cumbres» a Eduardo Enrique Fábrega quien constituye hipoteca a favor de la sociedad vendedora.

As. 3496. Escritura N° 2550 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Sara Jiménez de Barsallo recibe un préstamo adicional de la Compañía Internacional de Seguros S. A. con garantía hipotecaria y anticrética.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO DE LICITACION

Nivelación del terreno para la Escuela de
Artes y Oficios

Hasta las diez de la mañana en punto del día 19 de Mayo se recibirán las propuestas que se presenten para los trabajos de nivelación, rellenos etc., en los terrenos para la Nueva Escuela de Artes y Oficios, y serán abiertos los pliegos al público.

Los interesados podrán retirar los planos y especificaciones mediante el depósito de B. 10.00 durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL

Panamá, 17 de Abril de 1947.

CECILIO MORENO DEL CASTILLO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con Cédula de Identidad N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que Juan Nos vende a la Sociedad «Llauradó Pinos

Hnos. Ltda.» unos derechos y obligaciones y parte que le corresponde en la misma.

Así consta en la Escritura N° 798 de esta misma fecha extendida en la Notaría a su cargo.—Panamá, R. de P.—Abril 14 1947.

CECILIO MORENO DEL CASTILLO,
Notario Público 3º del Cto. de Panamá.

L. 6563

(Primera publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134.

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 746 de esta misma fecha y Notaría, las señoras Eloisa Esperanza Hansen García y Blanca Amparo Torrente de Chapman, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada «E. Hansen y Compañía Limitada», constituida por escritura pública número 417 del 25 de Febrero de 1946, de la Notaría Primera del Circuito.

Y que la señora Eloisa Esperanza Hansen García asume el activo y el pasivo de la mencionada sociedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Marzo del año de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

R. VALLARINO CHI.,
Notario Público Primero.

L. 6763

(Única publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que Ernesto González y Francisco Gómez Salazar, varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de «González & Gómez», con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con un capital de B. 3.000.00, aportado por partes iguales; Que el término de la sociedad es de 5 años;

Que el objeto de la sociedad es explotar el negocio de restaurante, cafetería y refretería, pero podrá hacer cualquier otro negocio lícito;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, así como el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura Pública N° 840, de 18 de Abril de 1947, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá.

Panamá, Abril 18 de 1947.

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 6755

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que por medio de escrito de 10 de abril de 1947, Eduardo Valencia, mayor de edad, residente en Caracas, República de Venezuela, mediante el abogado Benito Reyes Testa, ha solicitado a este Tribunal que le conceda título de dominio sobre el siguiente bien:

«Edificio construido sobre un lote de terreno de propiedad del señor Manuel Calderón, que forma parte de la manzana N° 21 de los terrenos conocidos con el nombre de «Playa de los Cocales», en el Barrio de Calidonia de esta ciudad. Los límites de dicho lote son: por el Norte, la Calle 29 Este y mide veinte metros (20mts.) y dista cuarenta metros (40mts.) de la esquina de la Avenida Justo Arosemena y calle 29 Este. Por el Sur mide veinte metros (20 mts.) y limita con el resto libre de la misma finca. Por el Este con terrenos libres de la finca y mide cuarenta metros (40 mts.) y por el este limita con terrenos del señor Eduardo Fábrega y

mide por ese lado cuarenta metros (40 mts.) La superficie de dicho lote es, pues, de ochocientos metros cuadrados (800 m.2).

El edificio es de una sola planta con piso de hormigón, columnas de hormigón armado y techo de entramados de madera cubierta de hierro acanalado galvanizado. Las paredes son todas de bloques de hormigón sin repellar. La planta consiste de un garage, un espacio para el público y dos servicios sanitarios sin azulejos; y el resto del local abierto sin cielo raso. lo mismo que las otras dependencias del edificio. Este tiene forma rectangular y mide quince metros (15 mts.) de frente por veinticinco metros (25 mts.) de fondo y da frente a la calle 29 de la Exposición. La altura del edificio, del piso a la parte bajo de la cuerda del techo es de cuatro metros ochenta y cinco centímetros (4.85 mts.).

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a fin de que el que se crea con derecho al inmueble arriba descrito se presente a hacerlo valer dentro del término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación de este edicto.

El Juez,

JUAN O. DIAZ LEWIS.

El Secretario,

Alfonso J. Ferrer.

L. 6689

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 11

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Cardenas, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino del Distrito de Los Santos, sin cédula, residente en La Zatra, ha solicitado ante este Despacho, la adjudicación, del título de propiedad, en compra, de un lote de terreno, situado en jurisdicción del Distrito de Guararé denominado "Bajo Medina", de una capacidad superficial de cuatro hectáreas dos mil novecientos ochenta metros cuadrados (4 hts. 2980 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, Rio Guararé; Sur, terreno de Casilda Fitas y camino de Sabana grande; Este, camino citado.

Y para los efectos legales, a fin de que todo el que considere sus derechos afectados con esta solicitud, los haga valer oportunamente, se fija este edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé y una copia se le entrega al interesado para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

L. 4705

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que el señor Jacinto Cardenas, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula, natural y vecino del Distrito de Los Santos, con residencia en el lugar de La Zatra, ha pedido ante este Despacho, la adjudicación del título de propiedad en compra, de un lote de terreno, situado en jurisdicción del Distrito de Guararé, denominado "Bajo de Zapote", de una capacidad superficial de tres hectáreas cinco mil setecientos veinte metros cuadrados (3 hts. 5720 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, Rio Guararé; Sur, terreno de Casilda Solis y de Tomas Barrios; Oeste Rio Guararé y camino al Hato.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se crea afectado en sus derechos los haga valer oportunamente, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, y una copia se le entrega al interesado para que lo haga pu-

blicar en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas.

Las Tablas, 6 de Marzo de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMAN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Manuel I. López.

L. 4707

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que la señora Mercedes Mudarra, vda. de Sáenz, mujer, mayor, panameña, de oficios domésticos, natural y vecina del Distrito de Ocú, en su propio nombre, en escrito de fecha 10 de Marzo de 1945, solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, gratuito sobre el globo de terreno denominado "Aguas Azules", Parcela Nº 7, ubicada en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de nueve hectáreas trescientos noventa y cuatro metros cuadrados (9 hts. 394 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, Trinidad Sáenz e hijos; Sur, Cordillera Boquerón, terrenos nacionales; Este Quebrada Cañerosa con faja de monte libre de por medio; y Oeste, María Sáenz e hijos.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL. Chitre, Abril 10 de 1947.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

PEDRO MANUEL ESCALONA C.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

Miguel Quintana Jr.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Iglesias, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito con residencia en este pueblo cabecera, se encuentra depositada una vaca de color negro, como de quinientas libras de peso bruto, marcada a fuego así: (M) que el referido animal fue presentado al despacho por el señor Alberto Estriñ, por encontrarse vagando en el lugar de Argues hace mucho tiempo y no se le conoce dueño.

El señor Alcalde ordenó fijar avisos en esta Alcaldía en los lugares públicos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, se procederá al remate en almoneda pública por el señor Colector Distritual de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, 8 de Abril de 1947.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Quinto del Circuito, cita, llama y emplaza a Eduardo López, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Seducción, cometido en perjuicio de la menor Bruna Atencio Rodríguez.

El respectivo auto de proceder dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Por las consideraciones expuestas, con base en las disposiciones legales citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, abre causa criminal contra Eduardo López o Eduardo P. F. López, de cualidades desconocidas en los autos, por infractor de disposiciones contenidas en los autos, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito genérico de "Seducción", se decreta formal prisión contra él y se pide a las autoridades de la República la captura de dicho enjuiciado al encontrarse dentro del territorio nacional.

Como el enjuiciado está ausente se ordena emplazarlo por medio de Edicto, en conformidad con lo que disponen los artículos 2340, 2343, 2346 del Código Judicial, concordantes y pertinentes.

Se le concede a las partes cinco días para que aduzcan las pruebas que desean hacer valer en el juicio oral.

La audiencia oral en este juicio será fijada cuando sea de lugar, de acuerdo con lo ordenado en este auto encausatorio.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, Vicente Melo O.—El Secretario, J. C. Pinillo".

Excítase, pues, a las autoridades del orden político y Judicial de la República para que capturen o hagan capturar al emplazado; Eduardo López o Eduardo P. F. López, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Adviértase a los habitantes de la República la obligación en que se encuentran de suministrar el paradero del procesado, si lo supieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual éste ha sido llamado a juicio, si conociéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, fíjase el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal a las nueve de la mañana de hoy once de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y ORDENASE la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico de la Nación.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

J. C. Pinillo.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por este medio emplaza a Domingo Herrera, de veintiocho años de edad, hondureño, soltero, jornalero, triguero, quien residía en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde su última publicación en la GACETA OFICIAL, comparezca a esta Corporación a notificarse de la sentencia dictada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, febrero veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, la Corte Suprema, de acuerdo en parte con la opinión del Procurador General de la Nación, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia sometida a consulta en el sentido de condenar también a Domingo Herrera a la interdicción de derechos y funciones públicas, a que se refiere el artículo 192 antes mencionado, por término igual al de la pena principal y al pago de los gastos procesales, y confirma dicha sentencia en lo demás.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Rosendo Jurado.—Victor F. Cortés, Erasmo de la Guardia.—Gregorio Miro.—Ricardo A. Morales.—Aurelio Jiménez.—Sec. Intó."

Se advierte al reo Domingo Herrera, quien en ambas

instancias ha sido condenado a la pena principal de doce años de reclusión como responsable del delito de homicidio cometido en la persona de María Castro, que si no comparece dentro del término señalado se considerará legalmente notificado de la sentencia preinserta para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para el mismo fin conforme lo exige el ordinal 5º del artículo 282 de la Ley 61 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

CARLOS GUEVARA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto cita y emplaza a Mario Valdés, panameño, de 20 años de edad, triguero, soltero, jornalero, lee y escribe, sin cédula de identificación personal, con residencia en finca "Corredor", comprisión del Distrito de Barú, cuyo actual paradero se desconoce, a objeto de que dentro del término de treinta (30) días, a partir desde la última publicación legal de este edicto en la GACETA OFICIAL comparezca ante este Tribunal para que reciba personal notificación del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de lesiones personales en agravio de Euclides Álvarez. En su parte dispositiva dicho proveído dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 182.—David, Junio (11) once de mil novecientos cuarenta y seis.—1946.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Ministerio Público, llama a responder en juicio a Mario Valdés—dice que de 18 años de edad—, por el delito genérico de lesiones personales de que se trata en el Capítulo 2º, Título 12º, Libro 2º del Código Penal y decreta su detención preventiva; se fija el día 24 del corriente mes a las diez de la mañana para la vista oral de la causa; y se excita para que provea los medios de su defensa, por intermedio del defensor de oficio a quien se le nombra de Curador para que lo represente y asista en todos los trámites del juicio, en vista de que es menor de edad.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Rovira".

Se advierte al emplazado que si comparece oportunamente será oído y se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario será considerada su omisión como inculpa grata en su contra y luego la causa continuará sin su intervención conforme a los trámites legales.

Se excita a las autoridades del orden público o Judicial de la República para que procedan a capturar al procesado y ordenen su captura, mientras que a todos los habitantes del país—salvo la excepción que consagra el artículo 2008 del Código Judicial—se requieren para que manifiesten—si lo saben—el paradero del encausado so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga si sabiéndolo no lo denuncian.

En conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y una copia conforme se remite ante el Ministerio de Gobierno y Justicia para los fines de su publicación, por cinco veces consecutivas, en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, a los trece (13) días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 22 de abril de 1947.

CUADRO NUMERO 40 DE 1º DE FEBRERO DE 1947

Productos Alimenticios Pascual S. A., mante- ca vegetal 30 bultos de Nueva York por...	361	Horna Hnos., frijoles con puerco cocidos 13 bultos de Nueva York por...	108
Vila Hnos. Ltda. Fea. Nacional de Helados mantequilla 200 bultos de Buenos Aires por...	6.815	Julio Canavaggio S. A., vino dulce moscatel, oport, jerez, blanco 70 bultos de San Francisco por...	395
Caja de Seguro Social, bombas hidráulicas 3 bultos de Nueva York por...	732	Julio Canavaggio S. A., vino dulce moscatel, oport, jerez, blanco 30 bultos de San Fran- cisco por...	174
North. Amer. Tobacco Prod. Inc., calendarios del año 1947, 16 bultos de Nueva York por...	456	Ferretería Internacional, hornos y quema- dores para estufas; etc., 3 bultos de Nueva York por...	89
Novedades Antonio S. A., extractos de perfu- me y agua de colonia 1 bulto de El Havre por	901	Ferretería Internacional, utensilios de alu- minio para cocina; etc., 12 bultos de Nueva York por...	450
Novedades Antonio S. A., muñecas, lámparas, muebles, adornos de madera etc., 11 bultos de Génova por...	2.841	Simeon Winter, bandejas para lavar el ca- bello; etc., 2 bultos de Nueva York por...	185
León Nahmad Cº, confecciones planas de algodón, y de lino 3 bultos de Shanghai por...	4.133	Constantino Cainis, aceite de Soya refina- do comestible 57 bultos de Nueva York por...	980
Cia. Panameña de Alimentos Lácteos S. A., cacao en polvo chocolate, alim. para niños etc., 115 bultos de Nueva York por...	2.115	Constantino Cainis, leche (evaporada) 300 bultos de Nueva Orleans por...	1.890
Elliot Shipping y Land Cº Inc., accesorios para guinches 1 bulto de Oskarshamn por...	124	Dominguez y Hnos., tobilleras de algodón mercerizado para hombres 2 bultos de Nueva York por...	975
Novedades Antonio S. A., artículos de loza para adornos, objeto, adorno de vidrio de Gé- nova por...	803	Constructora Martinez S. A., 3 bombas com- pletas 3 bultos por...	552
Cia. Henriquez S. A., avena machacada 100 bultos de Nueva Orleans por...	575	Mariano Arosemena y Cº Ltda., frascos de vidrio; tapas de bakelite 36 bultos de Nueva York por...	15
Almacén 25 Centavos, servilletas de papel 126 bultos de Nueva York por...	571	Mariano Arosemena y Cº Ltda., frascos de vidrio vacíos; etc., 100 bultos de Nueva York por...	285
Almacén 25 Centavos, estufas de kerosene 8 bultos de Nueva York por...	132	Tropical Paint Cº, casa usada N° 830 1 bulto por...	1.607
Almacén 25 Centavos, vajillas ceniceros de vidrio etc., 437 bultos de Nueva York por...	1.541	Elliott Shipping y Land Cº, artículos de vi- drio para uso doméstico; etc., 5 bultos de Os- karshamn (Suecia) por...	321
Almacén 25 Centavos, pelotas de caucho 4 bultos de Nueva York por...	236	Novedades Antonio S. A., extractos de per- fumes 1 bulto de El Havre por...	1.040
Almacén 25 Centavos, tenedores y cucha- ras, batidores de huevo etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...	715	C. González Revilla y Hno., bolsas de tela pa- ra hielo; cánulas; etc., 6 bultos de Nueva York por...	225
Manuel Preciado, bolsas de papel impresas 5 bultos de Nueva York por...	100	Warner Bros First Nat. Sut. Films, películas cinematográficas 4 bultos de Kingston por...	837
Guillermo Villegas, pick Up Dodge motor N° T211-4230 1 bulto por...	441	Endara Riba S. A., pasta de tomate 250 bul- tos de San Francisco por...	3.315
Eduardo M. Sosa, limpiadores eléc., 2 bultos por...	20	Endara Riba S. A., maíz tierno en latas 60 bultos de Nueva York por...	200
Villanueva y Tejera Cia. Ltda., mangueras de caucho jardín 2 bultos de Nueva York por	302	Endara Riba S. A., manteca pura de cerdo 13 bultos de Anapala por...	2.705
Electric Distributors Inc., máquinas elec. para lavar 44 bultos de Nueva Orleans por	2.727	Endara Riba S. A., manteca pura de cerdo 550 bultos de Houston, Texas por...	10.190
Villanueva y Tejera Cia. Ltda., planchas de aluminio 87 bultos de Nueva Orleans por...	12.204	Rockgas Carlos A. Muller, unidad de refri- geración; cobertores de algodón 2 bultos de Nueva York por...	196
Royal Crown Bottling Cº Pmá., tapas co- ronas de hojalata y corcho 80 bultos de Nueva York por...	1.487	Cia. Cyrenes S. A., whisky Canadiense Sea- gram's Z. V. O. 800 bultos de Saint John N. B. por...	10.973
Corp. Agencias farmacéuticas y Comerc. crema dental, cáps. terapéut. 11 bultos de Nueva York por...	5.436	Panama American, matrices para estereotipo 2 bultos de Nueva York por...	165
Casa Sport S. A., linoleum para pisos 126 bultos de San Francisco por...	585	Gerardo García, aceite de hígado de bacalao 110 bultos de Nueva York por...	2.043
Caja de Seguro Social, serobacterina in- fluenza mixta etc., 4 bultos de Nueva York por	587	Casa Sport S. A., máquina de coser 10 bultos de Nueva York por...	530
Cia. Henriquez S. A., whisky "white horse" 40 bultos de Londres por...	444	La Importadora S. A., frutas preparadas en su jugo; pasas; etc., 312 bultos de San Fran- cisco por...	1.586
Panamá, Elect. y Mach Corp., lámparas fluo- rescentes; bombillos eléctricos 95 bultos de Nueva York por...	3.912		
Cia. General Panameña S. A., transforma- ciones 10 bultos de Nueva York por...	407		

CUADRO NUMERO 41 DE 3 DE FEBRERO DE 1947

Rubio Rodriguez y C ^o , Sasso y C ^o , papel para envolver 7 bultos de Nueva York por ..	395	por ..	979
Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo 100 bultos de Nueva York por ..	628	F. E. Escoffery, harina de trigo 250 bultos de Galveston, Texas por ..	1.410
León Nahamad y C ^o , confecciones planas de algodón; etc., 3 bultos de Shanghai por ..	4.289	Joaquin Ruiz Alvarez, bicarbonato de sodio; cebada perlada; etc., 19 bultos de Nueva York por ..	232
Boyd Brothers Inc., maquinillas portátiles de escribir 5 bultos de Nueva York por ..	751	Joaquin Ruiz Alvarez, laxol 6 bultos de Nueva York por ..	98
Servicio de Lewis S. A., papel crepe 79 bultos de Nueva York por ..	529	Mario Preciado y C ^o , libros de contabilidad fab. en series; etc., 4 bultos de Nueva York por ..	252
Alberto Btsh, telas de algodón 1 bulto de Nueva York por ..	1.019	J. Ruiz Alvarez, antiflogistina 5 bultos de Nueva York por ..	140
Swift y C ^o , La Importadora S. A., jugo de piñas 50 bultos de San Francisco por ..	150	A. Hernández, Casa China, S. A., pasta alimenticia fideos; pescado seco; etc., 43 bultos de San Francisco por ..	2.011
Casa Sport S. A., pulimentos para muebles; ceras para pisos; etc., 6 bultos de Nueva York por ..	183	Delgado y Villanova Ltda., perfume gardenia; colonia; colorate; etc., 9 bultos de Nueva York por ..	339
Servicio de Lewis S. A., bases para escribanías de vidrio; etc., 2 bultos de Nueva York por ..	536	Molino Criollo, harina de trigo 200 bultos de Nueva York por ..	1.301
García Limitada, uvas pasas 200 bultos de San Francisco por ..	1.450	Miro y Guardia, tubería de hierro fundido; etc., 672 bultos de San Francisco por ..	2.739
M. Meana, García Limitada, harina de trigo 800 bultos de Nueva York por ..	5.205	Miro y Guardia, conexiones de hierro fundido; etc., 428 de San Francisco por ..	1.738
La Nación S. A., metal para linotipo 40 bultos de Nueva York por ..	1.210	Miro y Guardia, conexiones de hierro fundido para tubería 245 bultos de San Francisco por ..	1.909
Cia. Elias Angel S. A., sacos de lana y rayón para hombres; etc., 1 bulto de Nueva York por ..	2.472	Miro y Guardia, conexiones de hierro fundido para tubería 459 bultos de San Francisco por ..	2.373
Sasso Hnos., Almacén Edison, transformadores de lámparas fluorescentes 2 bultos de Nueva York por ..	201	Rev. Charles Van Stvelt, equipaje; efectos de uso personal 2 bultos de Nueva York por ..	75
Cia. Elias Angel S. A., pantalones de lana para hombres; etc., 2 bultos de Nueva York por ..	4.668	Fernando Munilla, barra y palanquetes para ejercicios físicos 2 bultos de Nueva York por ..	39
Casa Sport S. A., artículos para juegos deportivos 1 bulto de Nueva York por ..	143	Tomas Arias, refrigeradoras eléctricas 1 bulto de Nueva Orleans por ..	490
American Agencies Farm. y Comerciales, tabletas de sulfato de hierro etc., 60 bultos de Nueva York por ..	2.654	La Nina, vegetales en latas, alimentos esp. para niños 21 bultos de Nueva York por ..	122
Cia. Internacional de Ventas S. A., fluido limpiador para relojes 2 bultos de Nueva York por ..	46	Gil Antonio Rodriguez, truck Ford motor N ^o 61556223 1 bulto por ..	555
J. Medlinger y C ^o Ltda., partes para muestrarios (gabinetes); etc., 2 bultos de Nueva York por ..	148	M. C. Brasfield, motores de gasolina usados 6 bultos por ..	70
J. Medlinger y C ^o Ltda., cajitas vacías y material para muestr. joyas 1 bulto de Nueva York por ..	769	Esso Standard Oil (C. America) S. A., rociadores; aceite y grasa lubricante 23 bultos de Nueva York por ..	177
Tomás Arias, tabletas endoglobina; etc., 2 bultos de Nueva York por ..	478	Fulanque Hermanos e Hijos, azul de lavar; gotas para la tos; etc., 225 bultos de Nueva York por ..	3.056
Novedades Yankee, polvo depilatorio marca Jaybre 6 bultos de Nueva York por ..	79	R. Agostini, estuches para el aseo de las uñas; etc., 3 bultos de Nueva York por ..	236
David Angel, drill de algodón 5 bultos de Nueva York por ..	1.735	Agencia Sears, cortador de metal; rapas de metal; etc., 12 bultos de Nueva York por ..	156
Ferretería Chiricana, limas de acero; hojas de acero para sierras 4 bultos de Nueva York por ..	441	Icaza y C ^o , Ltda., gatos para levantar pesos 2 bultos de Nueva Orleans por ..	110
Caja de Seguro Social, accesorios; citrocarbonato; levadura; etc., 15 bultos de Nueva Orleans por ..	620	Distribuidora Nacional S. A., harina de trigo marca Rey del Norte 100 bultos de Nueva York por ..	653
Casa Chem. M. M. Chen de Chen, harina de trigo marca Rey del Norte 2400 bultos de Nueva York por ..	15.444	Jesús y Domingo Varela y C ^o , bolsas de papel kraft 120 bultos de Nueva Orleans por ..	1.058
Ministro Británico, locería, artículos de vidrio y batería coc. etc., de Londres por ..	1.873	Jesús y Domingo Varela y C ^o , frutas preparadas en latas para ensaladas; etc., 41 bultos de San Francisco por ..	2.504
Almacén Martínez S. A., madera acepillada para construcciones 3820 bultos de Coos Bay Oregon por ..	6.297	Swift y C ^o J. y D. Varela y C ^o , jugo de piñas en latas 50 bultos de San Francisco por ..	150
Monte Fullerton, máquinas Diesel Caterpillar mot. N ^o D-4500 1 bulto por ..	2.200	Homsany Hermanos, tejidos de algodón; drill de algodón 3 bultos de Nueva York por ..	1.027
Almacenes Martín S. A., madera acepillada para construcciones 32416 piezas de Coos Bay Oregon por ..	23.350	Homsany Hermanos, tejidos de algodón 2 bultos de San Francisco por ..	1.372
Virgilio Capriles, sobrecamas de rayón 2 bultos de Nueva York por ..	1.300	Homsany Hermanos, tejidos de rayón 3 bultos de Nueva York por ..	3.593
Warner Bros F. Nat. S. Films Inc., películas cinematográficas; etc., 4 bultos de Nueva York por ..	544	Homsany Hermanos, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por ..	363
Depósitos Comerciales S. A., ventanas de madera y vidrio 25 bultos de Seattle Wash. por ..		Confecciones El Arte, tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por ..	1.625
		Clima Ideal S. A., calentadores de agua; cafeteras completas; etc., 3 bultos de Nueva York por ..	1972
		Clima Ideal S. A., aceites lubricantes 10 bultos de Nueva York por ..	313